



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**“CRITERIOS JURÍDICOS PARA PRESERVAR EL ORDEN
INTERNO Y PREVENIR LA COMISIÓN DE DELITOS POR
EXTRANJEROS EN EL PERÚ”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER:

REA ESPINAL, JUNIOR SMITH

ASESOR

MG. RODAS RAMÍREZ, ENRIQUE

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

PIMENTEL, PERÚ 2021.

DEDICATORIA

A Dios, a mi familia, a mi hijo y a todos mis compañeros miembros de la Policía Nacional del Perú, quienes en todas nuestras actividades buscamos cumplir con nuestro encargo constitucional.

Índice	
Índice de tablas	iv
Índice de figuras.....	v
Índice de abreviaturas.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. DESARROLLO.....	4
III.- METODOLOGÍA.....	4
3.1. Tipo de investigación.	12
3.2. Diseño de investigación.	12
3.3. Categorías, Sub categorías y Matriz de Categorización apriorística.	13
3.4. Escenario de estudio	14
3.5. Participantes.....	14
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.7. Procedimiento de Recolección de Datos e Informaciones.....	16
3.8. Rigor Científico.....	17
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	17
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES.....	42
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	43
ANEXOS	47

Índice de tablas

Tabla 1.- Población Penal de nacionalidad extranjera por delito específico. ____	29
Tabla 2.- ¿ Considera Ud. que los extranjeros cometen ilícitos penales en el Perú? _____	25
Tabla 3.- ¿Considera Ud. que los extranjeros cometen ilícitos penales en el Perú? _____	25
Tabla 4.- ¿ Considera Ud. que tener sentencia condenatoria por delito doloso, puede ser un indicador de que existe altas probabilidades de que cometa delito en el Perú? _____	27
Tabla 5.- ¿ Considera Ud. que tener sentencia condenatoria por delito doloso, puede ser un indicador de que existe altas probabilidades de que cometa delito en el Perú? _____	27
Tabla 6.- ¿ Considera Ud. que es necesario restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso? _____	35
Tabla 7.- ¿ Considera Ud. que es necesario restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso? _____	35
Tabla 8.- ¿ Considera Ud. que es discriminatorio restringir el libre tránsito a una persona que tiene sentencia condenatoria para el ingreso al Perú, pues no se ha esperado que esta tenga la condición de firme? _____	37
Tabla 9.- ¿ Considera Ud. que es discriminatorio restringir el libre tránsito a una persona que tiene sentencia condenatoria para el ingreso al Perú, pues no se ha esperado que esta tenga la condición de firme? _____	37
Tabla 10.- ¿ Considera Ud. que se encuentra justificado este criterio jurídico de restricción? _____	38
Tabla 11.- ¿ Considera Ud. que se encuentra justificado este criterio jurídico de restricción? _____	38
Tabla 12.- ¿ Considera Ud. que, atendiendo a la necesidad de garantizar el orden interno en el Perú, es factible restringir el ingreso de los extranjeros que tengan sentencia condenatoria por delito doloso? _____	39

Tabla 13.- ¿Considera Ud. que, atendiendo a la necesidad de garantizar el orden interno en el Perú, es factible restringir el ingreso de los extranjeros que tengan sentencia condenatoria por delito doloso? _____ 39

Índice de figuras

Figura 1.- ¿Considera Ud. que los extranjeros cometen ilícitos penales en el Perú?
_____ 26

Figura 2.- ¿Considera Ud. que tener sentencia condenatoria por delito doloso, puede ser un indicador de que existe altas probabilidades de que cometa delito en el Perú? _____ 27

Figura 3.- ¿Considera Ud. que es necesario restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso? _____ 35

Figura 4.- ¿Considera Ud. que es discriminatorio restringir el libre tránsito a una persona que tiene sentencia condenatoria para el ingreso al Perú, pues no se ha esperado que esta tenga la condición de firme? _____ 37

Figura 5.- ¿Considera Ud. que se encuentra justificado este criterio jurídico de restricción? _____ 38

Figura 6.- ¿Considera Ud. que, atendiendo a la necesidad de garantizar el orden interno en el Perú, es factible restringir el ingreso de los extranjeros que tengan sentencia condenatoria por delito doloso? _____ 39

Índice de abreviaturas.

Constitución Política del Perú	CPP
Convención Americana sobre Derechos Humanos	CADH
Código Penal	CP
Cosa Juzgada	CJ
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	PIDCP
Policía Nacional del Perú	PNP
Tribunal Constitucional	TC

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país. La metodología utilizada es básica de enfoque cualitativo, utilizando las técnicas del fichaje, análisis documental, la observación y la entrevista a 10 miembros de la Policía Nacional del Perú y 10 abogados que se desempeñan en el Departamento de Lambayeque.

De los resultados se advierte que, la política migratoria es deficiente y abierta, permitiendo el ingreso de personas infractoras de la ley penal, la libertad de tránsito está regulada en la Constitución y es la facultad de libre tránsito comporta el ejercicio del atributo *ius movendi et ambulandi*; y, los delitos más frecuentes cometidos por extranjeros en el Perú son el tráfico ilícito de drogas, robo agravado, promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, robo agravado grado tentativa.

Se concluye que, debe establecerse como criterio jurídico de para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el Perú, que los extranjeros que ingresen al Perú no tengan sentencias condenatorias por delito doloso, para lo cual deben contar con un certificado de antecedentes judiciales, en que conste no tener sentencias condenatorias por delito doloso.

Palabras claves

Orden Interno, Libertad de Tránsito, Extranjeros, Delitos, sentencia condenatoria de primera instancia.

Abstract

The present investigation had as general objective: To determine the legal criteria that the State must adopt to preserve the internal order and prevent the commission of crimes by foreigners in the country. The methodology used is basic with a qualitative approach, using the techniques of filing, documentary analysis, observation and interviewing 10 members of the National Police of Peru and 10 lawyers who work in the Department of Lambayeque.

The results show that the immigration policy is deficient and open, allowing the entry of persons who violate the criminal law, freedom of movement is regulated in the Constitution and the power of free movement involves the exercise of the attribute *ius movendi et ambulandi*; and, the most frequent crimes committed by foreigners in Peru are illicit drug trafficking, aggravated robbery, promotion or favoring of illicit drug trafficking, attempted aggravated robbery.

It is concluded that, to preserve the internal order and prevent the commission of crimes by foreigners in Peru, it must be established that foreigners who enter Peru do not have convictions for intentional crime, for which they must have a certificate of judicial records, stating that there are no convictions for a fraudulent crime.

Keywords

Internal Order, Freedom of Transit, Foreigners, Crimes, conviction of first instance.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación pues permitirá determinar los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país; ello atendiendo a que en el Perú, se advierte el crecimiento exponencial de los delitos cometidos por extranjeros. Según una encuesta de Ipsos, el 67% de los limeños considera negativa la migración venezolana en Perú y el 54% piensa que los venezolanos aumentan la delincuencia en el país. Asimismo, la encuestadora IOP, señala que, el 81% de entrevistados considera que muchos venezolanos se dedican a actividades delictivas en el país y más del 50% tiene temor de ellos. (Alayo, 2019).

Pereyra (2020), “informa que 10.245 denuncias tuvieron como acusado a un ciudadano venezolano, de un total de 12.982 denuncias contra extranjeros, según estadísticas de la Policía Nacional del Perú”. Ante estos hechos la Policía Nacional del Perú – en adelante PNP-, combatirá enérgicamente la delincuencia “ajo el amparo de la ley para usar sus armas con decisión y energía”. (Acuña, 2020).

Nuestra Carta Magna, señala en su Artículo 166, que “La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras”.

Actualmente, el Presidente Pedro Castillo, ha dictaminado a los delincuentes, que estos tiene 72 horas para salir del país, siendo que el Ministro del Interior Juan Carrasco ha determinado que la PNP, esta actuando de manera inmediata para dar cumplimiento a ello, pues hay altos índices de delincuencia cometida por extranjeros en nuestro país.

Se advierte que al Perú, ingresaron la mayoría de emigrantes venezolanos, los cuales fueron bien recibidos pro el Perú, sin embargo, los hechos delictivos que cometen, vienen generando zozobra en la población peruana, que les abrió las puertas de sus hogares y centros laborales, y quienes pese a tener igual de condiciones con los peruanos, han optado por dar la espalda a los ciudadanos que les han apoyado en su búsqueda de una mejor calidad de vida.

Es pues el derecho, el llamado a regular las conductas sociales, proscribiendo comportamientos ilícitos, promoviendo el resarcimiento ante un daño expuesto, y sobre todo buscando el orden social; ante ello el Estado, a quien el pueblo le ha cedido el poder mediante un contrato social, es el llamado a generar políticas públicas, leyes y normas, que regulen la convivencia pacífica dentro de nuestro territorio, generando buenas relaciones exteriores y garantizando la plena e irrestricta vigencia de nuestros derechos humanos.

Conocido es que, en el Perú, los índices de delincuencia se incrementan año a año, evidenciándose ahora que no solo es realizada por peruanos, sino también por extranjeros, que lejos de buscar una calidad de vida para sí, vienen al Perú a cometer ilícitos, siendo que muchos de ellos ya los habían cometido en su país de origen u en otro en el que han transitado antes de llegar a nuestro país. Pese a los esfuerzos de respuesta que ha brindado nuestra PNP, no se evidencia una disminución tangible, pues si bien algunos son enviados a su país, otro gran grupo sigue ingresando, lo cual no permite que disminuya el riesgo de la comisión de ilícitos por parte de extranjeros.

Es necesaria la realización de la presente investigación pues se deben establecer criterios jurídicos en la política migratoria, a fin de que la normativa permita restringir el ingreso de personas con sentencias condenatorias, pues actualmente se restringe a quienes tienen antecedentes, siendo que los delincuentes, muchas veces huyen de su país y se ubican en países con menor control migratorio como el nuestro, el cual por falta de adecuados criterios jurídicos no ha enfrentado el problema en una magnitud suficiente y necesaria para obtener un impacto positivo, siendo esta información relevante en el contexto social, y más aun para el derecho, ciencia a través de la cual se deben establecer medidas para cumplimiento general.

En virtud a lo expuesto, el problema planteado es: ¿Cuáles serían los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país?

La presente investigación se justifica en la imperiosa necesidad de limitar la libertad de tránsito al territorio peruano a los extranjeros que pretenden ingresar y

tengan sentencia condenatoria por delito doloso, a fin de preservar el orden interno y se previene la comisión de delitos por extranjeros en el país. Por ello el beneficio de esta investigación es tangible, pues ante la determinación de criterios jurídicos para solucionar este problema, se pueden plantear a las autoridades, siendo de especial interés del autor, por formar parte de la gloriosa Policía Nacional del Perú.

El objetivo general propuesto es: Determinar los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país; para cumplir con este objetivo, nos hemos planteado como objetivos específicos: Analizar la política migratoria en el Perú; Examinar el Derecho a la libertad de tránsito en la legislación, doctrina y la jurisprudencia; Reconocer los delitos más frecuentes cometidos por extranjeros en el Perú; y, Sustentar que debe limitarse la libertad de tránsito al territorio peruano a los extranjeros que pretenden ingresar y tengan sentencia condenatoria por delito doloso. La hipótesis planteada es: Si se limita la libertad de tránsito al territorio peruano a los extranjeros que pretenden ingresar y tengan sentencia condenatoria por delito doloso, entonces se preserva el orden interno y se previene la comisión de delitos por extranjeros en el país.

II. DESARROLLO.

Como antecedente internacional, citamos a Morán, A. (2020) México, en su tesis “Estrategias de respuesta ante la migración venezolana: fortalecimiento de capacidades nacionales e iniciativas regionales”, cuyo fin fue analizar desde la dimensión pública cuáles son los factores que prevalecen en los modelos de gobernabilidad adoptados por algunos países de América del Sur para dar respuesta a la crisis migratoria venezolana en el periodo 2015-2019, utilizando la metodología cualitativa, concluyó que “una correcta regulación de la inmigración venezolana debería responder a, por lo menos, tres objetivos: tratar a los inmigrantes como los sujetos de derechos humanos que son; velar por una migración segura, ordenada y regular; y lograr su asimilación socioeconómica adecuada”. (p. 153)

La citada investigación determina que México no se encontraba preparado ni política ni económicamente para la inmigración pero dada la apertura de esta, es que en el camino se ha buscado regular una migración segura que garantice los derechos humanos de los inmigrantes.

De la misma forma, citamos a Antón (2006) España. En su tesis “Criminalidad versus criminalización de la inmigración en España”, cuyo objetivo fue definir el grado de afectación de la inmigración en la percepción de seguridad de la población, utilizando el enfoque cualitativo - aplicado, concluyó que: “se han producido alteraciones de la Seguridad Ciudadana, por ello se ha de ser particularmente vigilante y proactivo en las zonas geográficas con un especial riesgo crítico debido a los antecedentes y conflictos de convivencia pasados o en estado latente, debiéndose revelar la capacidad real de absorción de la emigración presente en el territorio, sin que esto signifique la creación de un problema de Seguridad de difícil resolución”.

La citada investigación revela que la inmigración masiva y desproporcionada origina la poca fiscalización del inmigrante ingresante, el cual en muchos casos es un infractor de la Ley, y continua con estos hechos en el país de acogida, lo cual revela la importancia de nuestra investigación, a fin de combatir este problema social desde una perspectiva jurídica fundamentada.

Asimismo, como antecedente nacional citamos a Correa (2019) Lima, en su tesis “La migración masiva venezolana en el Perú y las políticas públicas migratorias”, cuyo objetivo fue analizar las políticas migratorias peruanas, utilizando la metodología mixta, la cual concluye que el estado adolece de políticas públicas para la migración venezolana, y que sigue en aumento la migración, evidenciándose ausencia de campañas de sensibilización social respecto a la problemática venezolana en el Perú.

La citada investigación revela que el Perú no estaba preparado para acoger a la población extranjera, por lo cual existía nula presencia Estatal y mínimas políticas públicas para regular un ingreso seguro, lo cual permite sostener en la presente investigación, que es necesario contar con criterios jurídicos, ante el continuo ingreso de extranjeros al Perú, siendo que muchos de ellos cuentan con sentencia condenatoria por delito doloso, lo que permite inferir un inadecuado accionar, siendo que el Perú ya revela altos índices de inseguridad ciudadana que se ven acompañados de la inseguridad generada por los inmigrantes infractores de la ley penal.

De la misma manera, Verástegui (2019) Lima, en su tesis “Las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú”, cuyo propósito fue analizar las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú entre los años 2017-2019, utilizando la metodología cualitativa constructivista, concluyó que la gestión migratoria se ha visto dificultada en la seguridad, personal, económica y comunitaria, dado a que en los años 2018 a 2019 la seguridad personal se ha visto afectada por la entrada de criminales venezolanos, causando conmoción en nuestro país.

Esta investigación nos sirve como antecedente para determinar los riesgos que enfrenta nuestro país al permitir el ingreso de personas con sentencias condenatorias por delito doloso.

Del mismo modo, Benavides (2019) Lima, en su tesis “Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018”, cuyo fin fue conocer las razones que han conllevado a que la migración venezolana al Perú

genere impacto en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana, que fue desarrollada bajo el enfoque cualitativo, concluyó que La migración genera transiciones demográficas que afectan las tasas de criminalidad, toda vez que a medida que aumenta el flujo de migrantes, se incrementa la proporción de la población que cuenta con un perfil propenso al delito, las tasas delictivas de victimización y percepción de inseguridad ciudadana se han incrementado en el país a raíz del éxodo masivo de venezolanos de su país, generando impacto, miedo y zozobra, lo que conllevó a proponer diversas recomendaciones para mitigar este problema. (p. 56)

La citada investigación nos permite conocer el impacto que ha generado la permisibilidad en el ingreso a inmigrantes, dadas las políticas abiertas para su ingreso; siendo que pese a requerirles su regularización en el país no lo hacen, y muchos de ellos por contar con antecedentes penales y otros por tener sentencias condenatorias por delito doloso, con proceso en curso.

De igual forma, citamos a Parra (2017) Lima, en su tesis “La implementación de medidas de control migratorio, para la migración irregular en la frontera norte de Tumbes con Ecuador, en el período 2012-2014”, cuyo objetivo fue describir las acciones de control migratorio en la frontera norte de Tumbes con Ecuador en el periodo 2012-2014, investigación de tipo descriptivo transversal, la cual concluyó que “se ha determinado son el incremento de inseguridad ciudadana, incremento de la población penal de extranjeros e incremento de gastos económicos para el Estado; al haberse establecido que ciudadanos extranjeros que ingresaron clandestinamente al país, cometieron también diversos tipos de delitos; conductas criminales foráneas que sumadas a las nacionales, han aumentado no solo los niveles de violencia e inseguridad, sino la percepción de inseguridad ciudadana” (p.74).

La citada investigación, revela los altos índices de inseguridad ciudadana que generan los extranjeros, la zozobra en la población, problema que tangencialmente conlleva al hacinamiento penitenciario. Nos sirve como antecedente a la problemática que exponemos en esta investigación.

De la misma manera, Mendiola (2017) Lima, en su tesis “Movilidad humana en tiempos de inseguridad ciudadana. un análisis crítico sobre los procedimientos actuales de expulsión de personas en situación de movilidad en el Perú”, cuyo propósito fue analizar si el Estado peruano al ejercer su potestad de control migratorio se somete a los límites y condiciones establecidas por el Derecho Internacional en materia de derechos humanos y protección internacional, utilizando la metodología cualitativa, concluye que existen debilidades internas en el control migratorio por la falta articulación del Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores y la inexistencia de una política nacional de migraciones, evidenciándose que se criminaliza la movilidad bajo el argumento de su aumento de crimen y delincuencia, pero ello permite a que aumente el ingreso irregular por las fronteras.

Esta investigación señala que la estigmatización se efectúa por una ideología de aumento de criminalidad, y que la seguridad desplaza la protección a las personas; lo cual será analizado en la presente investigación.

Respecto a los hallazgos más importantes, cabe destacar que:

Políticas Públicas para la migración en el Perú

Según la Pontificia Universidad Católica del Perú (2020), dado el elevado índice de inmigrantes que delinquen en nuestro país y generan inseguridad, pasamos de políticas receptivas de inmigrantes a una excluyente.

El Ministerio del Interior, ha implementado planes de intervención y seguimiento específico para ciudadanos venezolanos, como el Plan Migración Segura y el Plan Migrantes Ilegales, evidenciándose que desde el Congreso de la República, se han generado una serie de proyectos de Ley como el N°5625-2020 (para modificar el procedimiento sancionador migratorio para poder lograr expulsiones en 72 horas e incorporar un supuesto vinculado al reingreso irregular al Código Penal; el Proyecto de Ley N° 5349-2020, (para descumplir el Pacto Mundial para la Migración y dejar sin efecto los PTP de ciudadanos venezolanos; y, el Proyecto de Ley N° 4886-2019, que busca modificar el Decreto Legislativo de Migraciones para “luchar actos que atenten contra el orden público”; siendo que a la fecha, ya dada la coyuntura política de nuestro país no se ha emitido ninguna ley en esos sentidos.

El Derecho a la libertad de tránsito

La Constitución Política del Perú establece en el artículo 2, lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a: (...) 11. A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente 00733-2010-PHC/TC, respecto a la libertad de tránsito, lo siguiente:

“(...) Este Colegiado en reiteradas oportunidades ha precisado que la facultad de libre tránsito comporta el ejercicio del atributo *ius movendi et ambulandi*. Es decir, supone la posibilidad de desplazarse autodeterminativamente en función a las propias necesidades y aspiraciones personales, a lo largo y ancho del territorio, así como a ingresar o salir de él, cuando así se desee. Se trata de un imprescindible derecho individual y de un elemento conformante de la libertad. Más aún, deviene en una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona, toda vez que se presenta como el derecho que tiene toda persona para ingresar, permanecer, circular y salir libremente del territorio nacional.

El derecho a la libre circulación goza de reconocimiento en artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y artículo 22 de la Convención Americana de Derechos Humanos. “A través de este derecho, se garantiza el circular libremente dentro del país en el que se reside legalmente, la libertad de salir de cualquier Estado, incluido el propio país de origen, y el derecho de regresar al propio país. Sin embargo, no implica reconocer el derecho a ingresar a cualquier país”.

El Comité de Derechos Humanos en la Observación General N° 15, la situación de los extranjeros con arreglo al Pacto, señala:

“5. El Pacto no reconoce a los extranjeros el derecho a entrar en el territorio de un Estado Parte ni de residir en él. En principio, corresponde al Estado decidir a quién ha de admitir en su territorio. Sin embargo, en determinadas circunstancias un extranjero puede acogerse a la protección del Pacto incluso respecto de cuestiones de ingreso o residencia, por ejemplo, cuando se

plantean consideraciones de no discriminación, de prohibición de trato inhumano y de respeto de la vida de la familia.

6. El consentimiento para la entrada puede otorgarse con sujeción a condiciones relacionadas, por ejemplo, con la circulación, la residencia y el empleo. Un Estado puede imponer también condiciones generales a un extranjero que se halle en tránsito. No obstante, una vez que se les permite entrar en el territorio de un Estado Parte, los extranjeros tienen todos los derechos establecidos en el Pacto.”

Es así que, ante la precisión del Comité de derechos humanos, las políticas para prevenir la delincuencia realizada por extranjeros en el Perú, deben orientarse a restringir su ingreso a nuestro País, pues una vez dentro de nuestro territorio, será más restrictivo expulsarlo, siendo pasible de cuestionamientos internacionales.

Delitos cometidos por extranjeros en el Perú

A fin de combatir la delincuencia efectuada por extranjeros en el Perú, el año 2020, el General Carlos Moran creo la brigada especial contra migración delictiva, la cual fue muy cuestionada bajo la premisa de ser un hecho xenófobo o discriminatorio, habiendo recibido cuestionamientos incluso de ONG, sin embargo, dada su latente necesidad, la brigada sigue en marcha, actualmente con el nombre de Brigada Especial de Investigación Contra la Criminalidad Extranjera de la Policía Nacional – en adelante BEICCE-.

La información vertida por la BEICCE señala que el índice delictivo con participación de extranjeros y sobre todo de nacionalidad venezolana, se ha incrementado alarmantemente. Sus estadísticas han reportado 10 427 delitos perpetrados por ciudadanos de ese país solo entre enero y octubre del año 2020, evidenciándose que en Lima se han registrado 5887 casos, así mismo se registran casos en La Libertad, Arequipa, Callao, Lambayeque, Tumbes, Ica y Ancash.

Las denuncias son principalmente por violencia familiar (2149), delitos contra el patrimonio (1092 casos), seguridad pública (401), la vida, el cuerpo y la salud (333), la libertad, administración pública (353) entre otros.

Es de señalar que BEICCE, viene resolviendo muchos casos de asaltos, sicariato y estafa cometidos por extranjeros en diversas partes del país.

Situación legal de las personas con sentencias condenatorias

A nivel internacional, se han establecido requisitos mínimos de aplicación del debido proceso, estando a ello los instrumentos internacionales revelan la importancia de la presunción de inocencia, celeridad procesal, no discriminación, igualdad ante la ley y derecho a la doble instancia para todos los procesos instaurados o por instaurarse, principios que deben ser garantizados a nivel mundial, cual fuere el delito.

Asimismo, el proceso penal llevado a cabo en los países latinoamericanos, es adversarial, garantizando un juicio justo en igualdad de armas; evidenciándose que existen plazos máximos para la investigación, y también para la emisión de una sentencia; la cual puede ser recurrida o no, ha voluntad del imputado, evidenciándose que una vez emitida una sentencia condenatoria en primera instancia, se ha valorado la prueba presentada en el proceso y en el juicio, la cual ha sido suficiente para generar convicción en el juez de la culpabilidad del imputado.

En ese contexto, si el imputado recurriera la sentencia, la sentencia condenatoria surte plenamente sus efectos, estando su revocación o confirmación a la emisión de sentencia de segunda instancia, emitida la misma, y transcurrido el plazo para algún recurso extraordinario, como el de casación, procederá ineludiblemente su declaratoria de firme, siendo cosa juzgada. Posteriormente a ello, recién se generan los antecedentes penales en el infractor a la ley penal.

Ahora bien, la emisión de una sentencia condenatoria, revela la carga probatoria suficiente para enervar la presunción de inocencia del imputado; en el mismo sentido la sentencia de segunda instancia, cuenten o no con calidad de firme. Ante ello, es necesario advertir en el inmigrante que desee ingresar a nuestro país que no cuente con una sentencia condenatoria por delito doloso, esto es que no hay infringido la ley penal con conciencia y voluntad, pues conocido es que el infractor generalmente vuelve a delinquir, más aún cuando ni siquiera está

cumpliendo su condena, lo cual revela la omisión en el cumplimiento de los fines de la pena.

Es así que, en la presente investigación, consideramos como factor observable para permitir o no el ingreso de un extranjero a nuestro país, el hecho de que no cuente con sentencias condenatorias por delito doloso, ello a fin de disminuir el riesgo en la comisión de delitos y preservar el orden público.

Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana de Derechos Humanos
- Código Penal Peruano
- Código Procesal Penal (2004)
- Política Nacional Migratoria 2017-2025. Mesa de Trabajo Intersectorial para la gestión migratoria.
- Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones
- Decreto Supremo N° 002-2021-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y el Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad.
- Decreto supremo N° 010-2020-IN. Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras.

III.- METODOLOGÍA.

3.1. Tipo de investigación.

El presente proyecto de investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo. Según Hernández y Mendoza (2019) “en este tipo de investigación, el investigador comienza el proceso examinando los hechos en sí y revisando estudios previos, ambas acciones de manera simultánea, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que se está observando que ocurre”. (p. 470)

3.2. Diseño de investigación.

El diseño es teoría fundamentada. Según Hernández y Mendoza (2019), citando a Taylor y Francis, “en la teoría fundamentada el investigador produce una explicación o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes”. (p.526)

La investigación es dogmática – jurídica, utilizando los métodos analítico y deductivo a fin de establecer los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de infracciones penales por extranjeros en el país.

A fin de recolectar los datos, se realizarán entrevistas a 10 miembros de la Policía Nacional del Perú y 10 abogados que se desempeñan en el Departamento de Lambayeque

Para analizar los datos se realizará una codificación abierta axial y selectiva, a fin de validar la hipótesis propuesta, respondiendo al problema planteado.

Según Hernández y Mendoza (2019), el proceso de la investigación cualitativa (mapa), es el siguiente:

3.3. Categorías, Sub categorías y Matriz de Categorización apriorística

Problema	Objetivo General	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Hipótesis	Escenario de Estudio
¿Cuáles serían los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país?	Determinar los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país.	Analizar la política migratoria en el Perú.	Política Migratoria en el Perú Normatividad internacional aplicable al Perú	–Concepciones teóricas - Legislación - Doctrina - Jurisprudencia - Entrevistas	Si se limita la libertad de tránsito al territorio peruano a los extranjeros que pretenden ingresar y tengan sentencia condenatoria por delito doloso, entonces se preserva el orden interno y se previene la comisión de delitos por extranjeros en el país.	El presente estudio se realizará en la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Perú; en primer lugar se realizará una revisión bibliográfica respecto al tema, utilizando legislación doctrina y jurisprudencia nacional y comparada; a fin de validar la hipótesis se efectuarán entrevistas a 10 participantes: 10 miembros de la Policía Nacional del Perú y 10 abogados que se desempeñan en el Departamento de Lambayeque
		Examinar el Derecho a la libertad de tránsito en la legislación, doctrina y la jurisprudencia.	Derecho a la libertad de tránsito. Derecho a la movilidad Derecho de ingreso y salida del país Orden Interno	–Concepciones teóricas - Legislación - Doctrina - Jurisprudencia - Entrevistas		
		Reconocer los delitos más frecuentes cometidos por extranjeros en el Perú	Delitos comunes Índice de delictuosidad de los extranjeros en el Perú Estadísticas de la PNP. Efectos de las sentencias	- Concepciones teóricas - Doctrina - Jurisprudencia - Legislación - Entrevistas		
		Sustentar que debe limitarse la libertad de tránsito al territorio peruano a los extranjeros que pretenden ingresar y tengan sentencia condenatoria por delito doloso.	Límites al Derecho a la libertad de tránsito. Derecho al orden interno. Prevención en la comisión de delitos. Test de proporcionalidad.	- Concepciones teóricas - Doctrina - Jurisprudencia - Legislación - Entrevistas		Participantes 20 personas

3.4. Escenario de estudio

El presente estudio se realizará en la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Perú; en primer lugar, se realizará una revisión bibliográfica respecto al tema, utilizando legislación doctrina y jurisprudencia nacional y comparada; a fin de validar la hipótesis se efectuarán entrevistas a 10 participantes: 10 miembros de la Policía Nacional del Perú y 10 abogados especialistas en derecho constitucional que se desempeñan en el Departamento de Lambayeque.

El propósito de efectuar una entrevista es conocer su opinión respecto a cuáles son los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país; por ello es que se efectuará entrevistas a dos sectores relevantes para esta investigación, que son los miembros de la PNP, encargados de velar por el orden interno del país; y los abogados habilitados especialistas en derecho constitucional, quienes conocen el contenido esencial de los derechos, dada su *expertis* en normas de derechos humanos.

3.5. Participantes

Los participantes son 20 personas, cuyas características presentamos en la siguiente tabla:

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Personas	Instrucción: Superior Profesión: Miembros de la Policía Nacional del Perú Ámbito Laboral: Lambayeque Laborando actualmente Edad: entre 22 y 65 años	10
Personas	Instrucción: Superior Profesión: Abogados especialistas en Derecho Constitucional Ámbito Laboral: Lambayeque Laborando actualmente Edad: entre 22 y 65 años	10

Nota: Elaboración Propia.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4. En el presente proyecto que estudia la realidad nacional referida al incremento de la delincuencia, reflejándose que la misma es ocasionada en gran medida por extranjeros que han ingresado a nuestro territorio a delinquir; la normatividad en la que se amparan como el derecho a la libertad de tránsito y movilidad en virtud a las cuales ingresan, pero lejos de respetar nuestro ya deficiente orden interno lo transgreden; para realizar este proyecto recogeremos información de fuentes primarias y secundarias, como “libros, tesis, artículos, *papers*, ponencias, entre otros, siendo que utilizaremos el fichaje, la observación y la entrevista como técnicas del enfoque cualitativo para recoger la información bibliográfica respecto al objeto de estudio y la brindada voluntariamente por los participantes” (Chávez, 2008).
5. Mediante la técnica del fichaje, se elaborarán fichas bibliográficas, fichas textuales, fichas de investigación documental, fichas de campo, etc., en las cuales se incluirán datos obtenidos de las categorías: Política Migratoria en el Perú; Normatividad internacional aplicable al Perú; Derecho a la libertad de tránsito; Derecho a la movilidad; Derecho de ingreso y salida del país; Delitos comunes; Índice de delictuosidad de los extranjeros en el Perú; Estadísticas de la PNP; Efectos de las sentencias; Límites al Derecho a la libertad de tránsito; Derecho al orden interno; Prevención en la comisión de delitos; Test de proporcionalidad.
6. Finalmente, mediante la técnica de la entrevista, cuyo instrumento es la guía de entrevista semiestructurada se entrevistará a los participantes, con la finalidad de extraer la información de ellos y poder contrastarla con los resultados obtenidos mediante el fichaje y la observación, “es una técnica de investigación social científica la cual se basa en el comportamiento verbal de los participantes basado en un conjunto de preguntas semi estructuradas para obtener datos orales o escritos de los hechos y experiencias vividas o conocidas respecto al objeto de estudio”; siendo que la muestra la constituyen 10 miembros de la PNP y 10 abogados especialistas en derecho constitucional. El propósito de efectuar una entrevista es conocer su opinión respecto a si cuáles son los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país.

6.5. Procedimiento de Recolección de Datos e Informaciones

La presente investigación se funda en el análisis, para lo cual: “se efectuará una descomposición del objeto de estudio en sus elementos constitutivos o dimensiones, razón por la cual se ha hecho un análisis de la información obtenida de las diversas fuentes bibliográficas o documentales, tratando de identificar las relaciones y diferencias entre unas teorías y otras y, por consiguiente, concluir con propuestas teóricas argumentadas”.

De igual forma, es propicio realizar un análisis documental a los conceptos de Política Migratoria en el Perú; Normatividad internacional aplicable al Perú; Derecho a la libertad de tránsito; Derecho a la movilidad; Derecho de ingreso y salida del país; Delitos comunes; Efectos de las sentencias; Límites al Derecho a la libertad de tránsito; Derecho al orden interno; Prevención en la comisión de delitos; Test de proporcionalidad; estando a ello “se tendrá en cuenta los diferentes documentos que contienen información válida y relevante para argumentar las afirmaciones que sustenten lo que se persigue en los objetivos de la investigación a base de las acciones de lectura, síntesis y representación de los documentos”.

De igual forma, utilizaremos la técnica del fichaje, a fin de sistematizar la base teórica de la investigación para lo cual se utilizarán “fichas textuales, en las que se han transcrito las ideas y conceptos de mayor relevancia de los textos utilizados en esta investigación; y bibliográficas, a fin de registrar los datos de los libros, artículos o tesis encontrados”.

El procedimiento a realizarse para el análisis de la información es “la codificación y categorización de la información, a fin de triangular la información obtenida, para lo cual también se elaborarán organizadores visuales; la información será codificada de manera abierta, donde se observará la información recopilada, describiéndola y analizándola exhaustivamente a fin de poder identificar nuevas ideas y compararla con otras de donde pueden emerger nuevas categorías, subcategorías o supuestos, mediante la codificación axial donde se buscará relacionar las categorías, subcategorías”. (Hernández-Sampieri y Mendoza, 2019).

3.8. Rigor Científico

En la presente investigación, citando a Hernández y Mendoza (2019), se han considerado los siguientes criterios:

- “Dependencia, pues se detallará la perspectiva teórica de la investigación, se han determinados los criterios de selección de los participantes policiales, tales como su actividad actual en la labor policial, cuya función principal es preservar el orden interno el país; así como en el caso de los abogados constitucionalistas, que es defender los derechos fundamentales de las personas, y se informará a los participantes respecto al objeto de la investigación, a fin de que su aporte sea pertinente.
- Credibilidad, denominada máxima validez, por cuanto se efectuará una corroboración estructural, el investigador directamente efectuará las entrevista lo que le permitirá apreciar el lenguaje no verbal que siempre dice mucho en cada entrevista, las transcribirá y determinará la validez de sus respuestas.
- Transferencia, la información recopilada mediante la entrevista, obedecerá a las respuestas otorgadas por los miembros de la Policía Nacional del Perú y abogados especialistas en derecho constitucional elegidos por el tesista, pero puede trasladarse a cualquiera de los sus pares de todo el territorio peruano.
- Confirmabilidad, la presente investigación se ha realizado a una muestra de diez integrantes de la PNP y diez abogados especialistas en derecho constitucional, quienes son un público objetivo.
- Confidencialidad, se respetó la confidencialidad de la información entregada por los participantes, aplicando la ética de investigación se confeccionó un formato de consentimiento informado y permiso a la vez para los veinte participantes quienes manifestaron su intención de aceptar la entrevista para lo cual suscribirán el documento de consentimiento informado que se anexará al informe final de tesis”.

El presente proyecto de investigación será redactado siguiendo rigurosamente las disposiciones de las normas APA, citando y referenciando a los autores; asimismo se utilizará información extraída de Alicia Concytec y VLex, entre otros.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.1. La Política migratoria en el Perú

La migración de extranjeros al Perú a crecido aceleradadamente de la población extranjera hacia el Perú ha aumentado. Según el Portal de datos mundiales sobre la migración (2021), se señala que el número de migrantes en el Perú, a mediados 2020 ascendía a millón y medio.

Los migrantes ingresan al Perú a fin de obtener una mayor protección a sus derechos, a su inmersión en la vida laboral, lo cual realizan sin mermar su identidad y sin desconectarse de su país natal, siendo que muchas veces solo ingresan al Perú algunos miembros de la familia, ciñéndose a conseguir dinero para enviar a sus demás familiares; sin embargo, es lamentable que consigan ese dinero de la forma que fuere, incluso cometiendo ilícitos penales.

Siendo que existe la percepción de que el migrante viene a delinquir, pese a que no es en todos los casos, son una población estigmatizada, pues es considerada como infractora o como grupos de riesgo para la seguridad ciudadana y/o la moral pública (prostitución), lo cual aumenta su vulnerabilidad, evidenciándose que la violencia contra la mujer migrante es elevada en comparación frente a hombre migrante.

Según el Censo Nacional 2016, realizado por el INEI, la población recluida en establecimientos penitenciarios son extranjeros, específicamente el “19,2% son de Colombia, 14,3% de México, 14,0% de España, 4,9% de Bolivia, 4,8% de Ecuador, 2,8% Países Bajos, 2,4% de Brasil y Portugal (en cada uno), 2,3% de Italia, 1,9% Venezuela, entre los principales”. Asimismo, según Correa (2019), el aumento de inmigrantes advirtiendo de la ausencia de campañas de sensibilización social respecto a la problemática venezolana en el Perú.

Respecto a ellos, conviene precisar que en los extranjeros gozan de los mismos beneficios que los peruanos, y reciben atención del Estado (alimentación, salud, etc); lo cual eleva los costos del presupuesto estatal asignado a los centros penitenciario, y obliga al Estado a la construcción de mayores centros

penitenciarios, a fin de disminuir el hacinamiento penitenciario que ante la superpoblación, aqueja a nuestro país.

Nuestra política penitenciaria, a toma en consideración a los extranjeros y extranjeras como población penitenciaria vulnerable, y estando a ello coordina acciones de apoyo entre el Ministerio de la mujer y el INPE, con especial atención en la mujer extranjera condenada que es madre (D. Leg. N.º 1325).

De igual forma, se simplificó el el procedimiento de traslado de extranjeros privadas de libertad, a fin de que cumplan su condena en sus países de origen (D. Leg. N.º 1281); lo cual evidencia la necesidad de expulsar a estas personas que han venido a deinvertir a nuestro país, labor que de manera ejecutiva, le corresponde a la PNP.

Cabe resaltar que muchos extranjeros han pedido refugio en nuestro país. Data que desde el 2004 ha sido creciente (venezolanos, colombianos, cubanos, nigerianos, dominicanos, rusos, ucranianos, palestinos, sirios, etc.); sin embargo, muchos de ellos tienen condena por delito doloso en su país de origen, la cual no ha sido reportada a nuestro país, o en su defecto, los extranjeros se han casado con peruanos a fin de nacionalizarse.

Las políticas migratorias consideran los enfoques de: Derechos Humanos, inclusión social, desarrollo es progresivo y gradual, integralidad, intersectorial e intergubernamental, protección, asistencia y orientación al migrante, intercultural, y de genero.

La Política Migratoria Nacional también se articula con las políticas internacionales en materia migratoria, coadyuvando a la consolidación de procesos de integración internacional.

Principios de la Política Nacional Migratoria

1. Respeto de los derechos humanos de todas las personas migrantes y sus familias, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Perú mediante la suscripción de tratados internacionales sobre la materia⁵⁶.
2. Igualdad y No Discriminación de las personas migrantes, promoviendo su inclusión social y productiva; así como, la prevención y sanción de toda

manifestación de violencia, xenofobia y racismo hacia las personas migrantes.

3. No criminalización de la persona migrante, especialmente de aquella que se encuentra en situación migratoria irregular, de conformidad con los tratados internacionales ratificados por el Perú.
4. Promoción de una movilidad internacional informada, ordenada y segura, respetuosa de la soberanía y normativa interna.
5. Reconocimiento del aporte de las y los migrantes al desarrollo social, político, económico y cultural de los países de origen, tránsito y destino.
6. Gobernanza migratoria como un factor que articula entre sí las políticas, procesos y actores nacionales e internacionales, con el objeto de atender los desafíos de la migración internacional, tomando en cuenta que los esfuerzos deben relacionar el trabajo conjunto de los Estados, las estrategias de cooperación internacional, el aporte de los organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil y demás actores vinculados a la temática.
7. Protección del interés superior de la niña, el niño y el adolescente y de la unidad familiar en toda la intervención del Estado en materia migratoria”.

Asimismo, a fin de conocer a profundidad el tema, se les preguntó a los entrevistados: ¿Cuál es la política migratoria en el Perú? Evidenciándose que en sus respuestas señalan que no existe política migratoria; que desconocen cual es la política migratoria; solo algunos de los entrevistados conocen los principios de la política migratoria. Se advierte del personal policial entrevistado que señalan que la política es el acceso seguro al país a través de los puntos de control; pero sin embargo indican que muy cerca a los puntos hay otros accesos al país que no están cubiertos, que ingresan de manera ilegal, sin documentación alguna, y que recién en Perú son identificados.

Asimismo indican que se desconoce su estado de salud, así como si cuentan con antecedentes penales, requisitorias, o sentencias por delito doloso.

Estos resultados se afianzan en Morán (2020) México, en su tesis “Estrategias de respuesta ante la migración venezolana: fortalecimiento de capacidades nacionales e iniciativas regionales”, quien señaló que los países de América no están preparados para recibir inmigrantes, pero dada la realidad, se requiere una

se necesita contar con políticas de migración que velen por una migración “segura, ordenada y regular; y lograr su asimilación socioeconómica adecuada”. (p. 153)

4.2. El Derecho a la libertad de tránsito en la legislación, doctrina y la jurisprudencia.

La Constitución, en su artículo 2, inciso 11, reconoce el derecho de todas las personas “(...) a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo las limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería”.

Estando a ello, todo compatriota o extranjero puede ingresar al Perú y circular libremente, sin restricciones, por el territorio nacional, en base a su capacidad de dirigirse y autodeterminarse, pudiendo decidir a donde movilizarse o transitar y también salir del país si así lo desea.

Según el TC, la facultad de libre tránsito es el ejercicio del atributo de *ius movendi et ambulandi*, conforme a los deseos personales en todo el territorio, entrar o salir si lo desea (Tribunal Constitucional, Expediente N° 2876-2005-PH/TC, 2005).

Asimismo, el TC ha señalado que el derecho al libre tránsito es un imprescindible derecho individual, necesaria para el libre desarrollo de la persona; el cual se efectiviza mediante el uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público, incluso mediante la utilización de herramientas, tales como: vehículos motorizados, locomotores, etc. (Tribunal Constitucional, Expediente N° 2876-2005-PH/TC, 2005).

Y, al igual que los demás derechos fundamentales, no es un derecho absoluto, pudiendo y debiendo ser limitado por razones fundamentadas. De igual forma a precisado que es vía de tránsito público todo aquel espacio que desde el Estado haya sido estructurado como referente para el libre desplazamiento de personas; siendo así, inicialmente no existe restricción o limitación a la locomoción de los individuos. No obstante ello, las vías de tránsito público libre en su alcance y utilidad, puede ser objeto de regulaciones y restricciones, como el uso de rejas para preservar la seguridad de los residentes de un conjunto habitacional o residencial.

Si estas restricciones provienen del Estado, se presumen acordes con las facultades que el propio ordenamiento jurídico reconoce en determinados ámbitos, como es el caso del ingreso y salida del territorio peruano (Tribunal Constitucional, Expediente N° 2876-2005-PH/TC, 2005). Es así que, este derecho presenta límites inherentes, como el ingreso al país de personas debidamente identificadas por lo que “se impone una necesaria y casuística ponderación” que se debe realizar a fin de reconocer el derecho prevalente y cuándo hemos de sacrificar el derecho a la libertad de tránsito.

La limitación del derecho al libre tránsito debe ser adecuada para preservar la seguridad ciudadana. Se debe comprobar que no existe otra medida idónea para la finalidad perseguida: la protección del bien jurídico “seguridad ciudadana”; es decir, la medida restrictiva del derecho fundamental debe reunir las condiciones necesarias para alcanzar la finalidad señalada. En tal sentido, si la medida legislativa no puede alcanzar o no es adecuada para el fin de preservar la seguridad ciudadana, entonces resultará desproporcionada y, por lo tanto, inválida. (Bustamante, 2001, p. 168)

Según Martínez (2015), el artículo 11° de la Constitución mexicana desde 1917 señala que:

“(…). El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país” (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917, art. 11°).

Es así que se reconoce el derecho de circulación y libre tránsito sin distinguir la condición migratoria de la persona y sin la necesidad de presentar la documentación que acredite la nacionalidad o estancia legal de las personas; y el ejercicio de este derecho puede limitarse por dos autoridades: la autoridad judicial (penal o civil) y la autoridad administrativa: emigración o inmigración; salubridad general de la república; o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país, entre otras circunstancias, en materia de emigración e inmigración, es decir, mediante

controles migratorios. Con excepción del “extranjero pernicioso”. Ninguna de las demás restricciones se hace para ninguna persona en particular, sino para cualquiera a quien se aplique las leyes sobre inmigración y emigración; siendo ninguna medida discriminatoria.

El artículo 22.3 de la Convención Americana y el Artículo 12.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que las restricciones a la libertad de transito deben ser legales, por motivos de *orden y seguridad pública*, moral y salud pública o los derechos y libertades de terceros. Adicionalmente el artículo 12.3 del Pacto determina que dichas restricciones deben ser acordes con los derechos contenidos en ese tratado; es decir solo se pueden establecer restricciones que tengan como finalidad la protección de bienes jurídicos de gran importancia para el Estado de derecho, como es la seguridad nacional o los derechos de terceros.

Según Hernández (2013) la Constitución costarricense establece que la libertad de circulación o tránsito sólo puede ser limitado en nombre de un peligro inminente a la salubridad o la seguridad pública, las cuales restringir el acceso de la persona al área o territorio prohibido.

A fin de afianzar los resultados de la revisión de la literatura, se planteó como interrogante a los entrevistados ¿Cuál es el concepto que Ud. tiene de la libertad de tránsito?, evidenciándose que coinciden con que es el derecho que le asiste a las personas para movilizarse, en el territorio nacional y extranjero, pero que se puede limitar según las disposiciones del Estado, es la libertad ambulatoria de las personas para movilizarse en vehículos, conduciéndolos siempre que tengan autorización de la autoridad administrativa.

Orden Interno

Otro de los conceptos, que permite restringir la libertad de tránsito, es el Orden Interno. Según Malpartida (2011), es una “Institución jurídico-política de nivel constitucional. Situación de equilibrio y de orden establecido por el Estado para regular sus interacciones con las instituciones nacionales, asegurando la estabilidad, funcionabilidad y permanencia de las estructuras del Estado y sus poderes, así como del sistema de gobierno legalmente constituido”.

El Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP), señala que "es una situación de paz en el territorio nacional y de equilibrio en las estructuras socio-jurídico políticas del Estado, regulado por el Derecho Público y el poder político, orientado a mantener el Estado de Derecho a fin de lograr el desarrollo nacional".

Según nuestra Carta Magna, la Policía Nacional del Perú tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno (Art.166). Sin embargo, del elevado y creciente índice de delitos cometidos en el Perú, advertimos que su capacidad operativa no es suficiente para velar por este orden y aún más limitada cuando siguen ingresando personas que tienen incidentes delictivos.

En situaciones de alteración del orden interno, se ve afectada la economía, la política, la juridicidad, la estructura del Estado y sus poderes, y toda la población.

Rubio (1995) nos dice que "la fuerza pública debe hacerse presente cuando el Ministerio del Interior haya agotado la intervención política intentando reducir al mínimo sus efectos negativos. Terminada la negociación política, el Ministerio del Interior dispone por intermedio del Comando de la Policía Nacional el empleo de la fuerza".

El orden interno se ve amenazado por la delincuencia, y en el legítimo cumplimiento del deber, la Policía Nacional o incluso las Fuerzas Armadas, en casos de emergencia, debe reprimir y sancionar estos hechos para garantizar su estabilidad.

Este poder para establecer, mantener y restablecer el orden interno, se denomina poder de policía.

A los efectivos policiales y abogados entrevistados se les preguntó: ¿Cuál es el concepto que Ud. tiene de orden interno?, a ello se evidencia que respondieron: es el orden público, es el orden dentro del país o una región, esta a cargo de la PNP velar por el orden, en caso de alteraciones por la delincuencia, la PNP los reprime, es cumplir el deber policial el uso de la fuerza para velar por el orden interno, se ha permitido resquebrajar el orden interno porque se permite ingreso de personas ilegales, indocumentadas.

Siendo así, se puede colegir que ante las alteraciones al orden interno, es la PNP la encargada de restablecerlo, y que no debemos esperar ello, cuando se adoptan adecuadas políticas públicas; en la presente tesis nos hemos avocado a la creación de un criterio jurídico para ello, el cual será limitar el ingreso de extranjeros que tengan sentencias condenatorias en primera instancia por delito doloso, ello como fuente de respuesta ante la necesidad apremiante de resguardar el orden interno en nuestro país.

Estos resultados se afianzan en Mendiola (2017) Lima, en su tesis “Movilidad humana en tiempos de inseguridad ciudadana. un análisis crítico sobre los procedimientos actuales de expulsión de personas en situación de movilidad en el Perú”, quien afirmó que existen debilidades internas en el control migratorio por la falta articulación del Ministerio del Interior y el Ministerio de Relaciones Exteriores y la inexistencia de una política nacional de migraciones, evidenciándose que se criminaliza la movilidad bajo el argumento de su aumento de crimen y delincuencia, pero ello permite a que aumente el ingreso irregular por las fronteras.

4.3. Delitos más frecuentes cometidos por extranjeros en el Perú

Respecto a la Comisión de Ilícitos Penales por Extranjeros en el Perú

Miembros de la PNP

Tabla 1.-¿ Considera Ud. que los extranjeros cometen ilícitos penales en el Perú?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	10	100.0	100.0
No	0	0.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a efectivos policiales
Elaboración: Propia

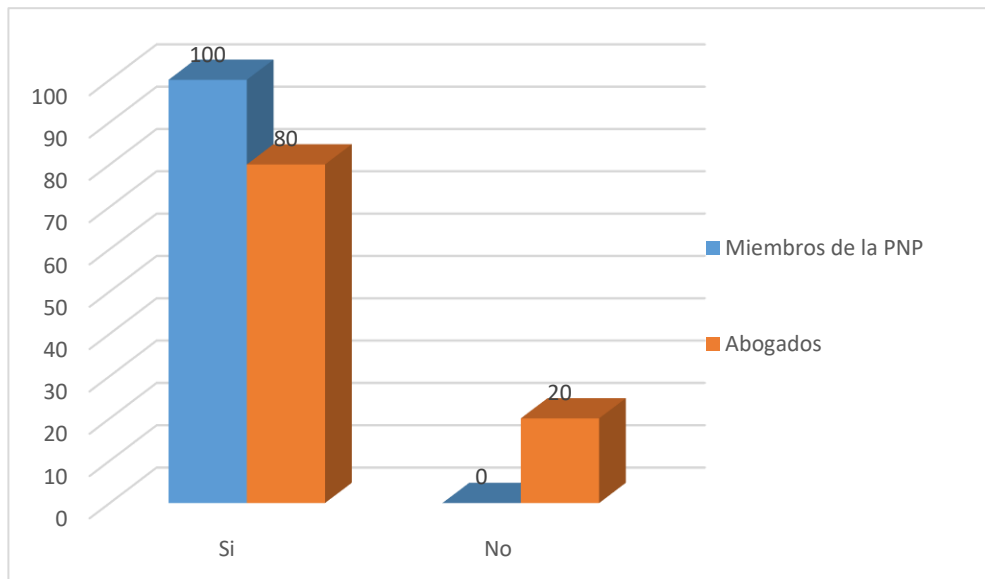
Abogados

Tabla 2.-¿ Considera Ud. que los extranjeros cometen ilícitos penales en el Perú?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	9	90.0	90.0
No	1	10.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a Abogados
Elaboración: Propia

Figura 1.- ¿Considera Ud. que los extranjeros cometen ilícitos penales en el Perú?



Nota: Entrevista efectuada a 10 Efectivos Policiales y a 10 Abogados.

De los resultados obtenidos, se evidencia que la totalidad de efectivos policiales entrevistados señalan la incidencia de delitos cometidos por extranjeros que han ingresado al territorio nacional, y en relación a los abogados entrevistados, en una mayoría absoluta, al 90% señalan que los extranjeros si cometen ilícitos en el Perú

Dentro de las principales razones señalan que: son personas acostumbradas a delinquir, no obtienen trabajo rápido, se les presenta la oportunidad y no la dejan pasar, saben que sólo estarán un tiempo y luego cambian de residencia pues no tienen arraigo en ningún departamento o zona específica, pues el movimiento migratorio se ha generalizado a nivel nacional.

De la misma manera, Verástegui (2019) Lima, en su tesis “Las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú”, señaló la gestión migratoria se ha visto dificultada en la seguridad, personal, económica y comunitaria, dado a que en los años 2018 a 2019 la seguridad personal se ha visto afectada por la entrada de criminales venezolanos, causando conmoción en nuestro país.

Es así que ha quedado acreditada la existencia de población infractora de la ley penal de nacionalidad extranjera.

A fin de afianzar la información obtenida, se efectuó a los entrevistados la pregunta: ¿Cuáles son los delitos más recurrentes, cometidos por extranjeros en el Perú?, evidenciándose en sus respuestas que son el tráfico ilícito de drogas, robo agravado, violación, hurto agravado y tenencia ilegal de armas, respuestas coincidentes con la información estadística obtenida en la presente investigación.

Aunado a ello se les preguntó:

Miembros de la PNP

Tabla 3.- ¿Considera Ud. que tener sentencia condenatoria por delito doloso, puede ser un indicador de que existe altas probabilidades de que cometa delito en el Perú?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	10	100.0	100.0
No	0	0.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a efectivos policiales
Elaboración: Propia

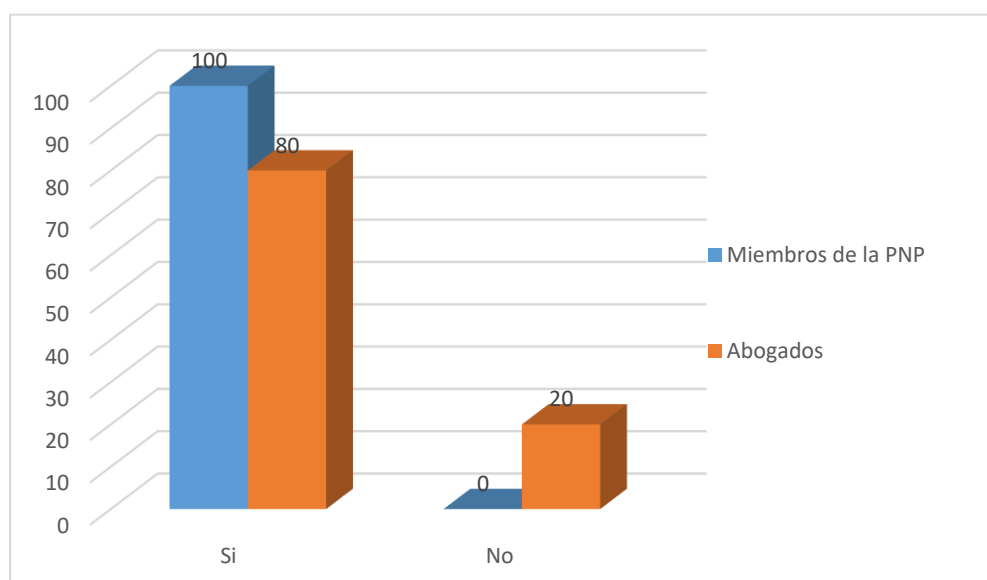
Abogados

Tabla 4.- ¿Considera Ud. que tener sentencia condenatoria por delito doloso, puede ser un indicador de que existe altas probabilidades de que cometa delito en el Perú?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	9	90.0	90.0
No	1	10.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a Abogados
Elaboración: Propia

Figura 2.- ¿Considera Ud. que tener sentencia condenatoria por delito doloso, puede ser un indicador de que existe altas probabilidades de que cometa delito en el Perú?



Nota: Entrevista efectuada a 10 Efectivos Policiales y a 10 Abogados.

De las entrevistas efectuadas a los efectivos policiales y a los abogados que laboran en el Departamento de Lambayeque, hemos obtenido que el 100% de

policías entrevistados manifiesta que, si es un indicador, por cuanto es el perfil del criminal, probablemente huyo de su país donde ya había sido sentenciado, no ha cumplido su condena, por lo cual no estaría rehabilitado; adicionalmente a la escasez de empleo en el Perú, situación que también aqueja a los peruanos.

De los abogados entrevistados, el 90% señala que haber sido sentenciado por delito doloso demuestra la condición delictiva y si sería un indicador de que existe altas probabilidades de que cometa delito en el Perú; evidenciándose que aumentó el índice de delitos cometidos por extranjeros, no tiene arraigo domiciliario, por lo cual pueden cometer un delito e inmediatamente salir de la localidad donde cometieron el hecho, son difíciles de ubicar, y generalmente no tienen familia en el Perú, razón por la cual no dudan en cometer ilícitos.

A fin de sostener nuestras respuestas, citamos a Antón (2006) España, en su tesis “Criminalidad versus criminalización de la inmigración en España”, quien señaló “se han producido alteraciones de la Seguridad Ciudadana, por ello se ha de ser particularmente vigilante y proactivo en las zonas geográficas con un especial riesgo crítico debido a los antecedentes y conflictos de convivencia pasados o en estado latente, debiéndose revelar la capacidad real de absorción de la emigración presente en el territorio, sin que esto signifique la creación de un problema de Seguridad de difícil resolución”.

Según el Informe estadístico penitenciario 2018, los delitos cometidos por extranjeros en el Perú son el tráfico ilícito de drogas, robo agravado, tenencia ilegal de armas, homicidio, hurto agravado y violación sexual de menor. En ese año, según la data estadística, “el establecimiento penal de Ancón II, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando actualmente con 347 (234 varones y 113 mujeres), seguido del establecimiento penitenciario del Callao, que alberga 320 internos extranjeros al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Mujeres de Chorrillos (25 internas), E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos (15 internas), y E.P. Mujeres de Cusco (10 internas)”. Sistema de información de estadísticas penitenciarias. (2021). Población Penal de nacionalidad extranjera por delito específico.

Estos datos se han visto incrementado, conforme lo evidencia el Sistema de información de estadísticas penitenciarias. (2021), en su cuadro estadístico:

Tabla 5.- Población Penal de nacionalidad extranjera por delito específico.

DELITO ESPECIFICO / PAÍS	TOTAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	2,590	2,339	251	1,488	1,354	134	1,102	985	117
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	595	461	134	217	157	60	378	304	74
ROBO AGRAVADO	558	542	16	396	384	12	162	158	4
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	299	268	31	140	130	10	159	138	21
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	280	277	3	175	172	3	105	105	0
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	212	197	15	81	75	6	131	122	9
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	61	61	0	42	42	0	19	19	0
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	59	50	9	43	35	8	16	15	1
FABRICACION, COMERCIALIZACION, USO O PORTE DE ARMAS	33	32	1	28	27	1	5	5	0
HURTO AGRAVADO	33	32	1	18	17	1	15	15	0
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	29	29	0	19	19	0	10	10	0
HOMICIDIO SIMPLE	22	19	3	12	10	2	10	9	1
FEMINICIDIO GRADO DE TENTATIVA	21	21	0	17	17	0	4	4	0
VIOLACION SEXUAL	18	18	0	16	16	0	2	2	0
LESIONES GRAVES	17	15	2	15	13	2	2	2	0
EXTORSION	17	17	0	13	13	0	4	4	0
TRATA DE PERSONAS	17	7	10	15	5	10	2	2	0
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS AGRAVADA	15	11	4	10	8	2	5	3	2
FEMINICIDIO	14	14	0	10	10	0	4	4	0
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	14	14	0	12	12	0	2	2	0
HOMICIDIO CALIFICADO - GRADO TENTATIVA	14	13	1	12	11	1	2	2	0

BANDA CRIMINAL	12	12	0	12	12	0	0	0	0
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	12	12	0	7	7	0	5	5	0
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	12	11	1	4	4	0	8	7	1
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	11	11	0	10	10	0	1	1	0
SECUESTRO	11	9	2	6	5	1	5	4	1
HOMICIDIO CULPOSO	10	10	0	10	10	0	0	0	0
TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES	10	10	0	9	9	0	1	1	0
HOMICIDIO SIMPLE GRADO DE TENTATIVA	9	9	0	8	8	0	1	1	0
USURPACION AGRAVADA	9	9	0	0	0	0	9	9	0
RECEPTACION - FORMAS AGRAVADAS	9	9	0	7	7	0	2	2	0
VIOLENCIA CONTRA LA AUTORIDAD PARA IMPEDIR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	8	6	2	8	6	2	0	0	0
FAVORECIMIENTO A LA PROSTITUCION	8	7	1	7	6	1	1	1	0
TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO	7	7	0	6	6	0	1	1	0
EXPLOTACION SEXUAL	6	5	1	6	5	1	0	0	0
ACTOS CONTRA EL PUDOR	6	6	0	4	4	0	2	2	0
ESTAFA AGRAVADA	6	4	2	6	4	2	0	0	0
ORGANIZACION CRIMINAL	6	6	0	6	6	0	0	0	0
FORMAS AGRAVADAS DE LA TRATA DE PERSONAS	5	4	1	5	4	1	0	0	0
ROBO	5	5	0	2	2	0	3	3	0
TRAFICO DE MONEDAS Y BILLETES FALSOS	5	4	1	4	3	1	1	1	0
FALSIFICACION DE DOCUMENTO	4	2	2	3	1	2	1	1	0
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD EN GRADO DE TENTATIVA	4	4	0	4	4	0	0	0	0
ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR	4	3	1	3	3	0	1	0	1
FRAUDE INFORMATICO	4	4	0	3	3	0	1	1	0
VIOLACION SEXUAL DE PERSONA EN ESTADO DE	4	4	0	3	3	0	1	1	0

INCONSCIENCIA O EN LA IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR									
EXTORSION AGRAVADA EN GRADO DE TENTATIVA	3	3	0	3	3	0	0	0	0
FALSIFICACION DE BILLETES O MONEDAS	3	0	3	3	0	3	0	0	0
ROBO EN GRADO DE TENTATIVA	3	3	0	1	1	0	2	2	0
SICARIATO	3	3	0	2	2	0	1	1	0
TRAFICO ILEGAL DE ARMAS	3	3	0	3	3	0	0	0	0
EXTORSION EN GRADO DE TENTATIVA	3	3	0	3	3	0	0	0	0
SECUESTRO AGRAVADO	3	3	0	3	3	0	0	0	0
AGRESIONES CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	3	3	0	2	2	0	1	1	0
PARRICIDIO	3	3	0	0	0	0	3	3	0
CONCUSION	2	2	0	2	2	0	0	0	0
EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	2	2	0	2	2	0	0	0	0
FABRICACION Y TENENCIA ILEGAL DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	2	1	1	2	1	1	0	0	0
LESIONES GRAVES POR VIOLENCIA FAMILIAR	2	2	0	1	1	0	1	1	0
RECEPTACION	2	2	0	1	1	0	1	1	0
TRAFICO DE MONEDA FALSA	2	2	0	2	2	0	0	0	0
TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES	2	0	2	0	0	0	2	0	2
FABRICACION, SUMINISTRO O TENENCIA DE MATERIALES PELIGROSOS	2	2	0	1	1	0	1	1	0
ACOSO SEXUAL	1	1	0	1	1	0	0	0	0
ACTOS DE CONVERSION Y TRANSFERENCIA	1	1	0	1	1	0	0	0	0
ADMINISTRACION FRAUDULENTE	1	1	0	1	1	0	0	0	0
ATENTADO A LA INTEGRIDAD DE DATOS INFORMATICOS	1	1	0	1	1	0	0	0	0
COACCION	1	1	0	1	1	0	0	0	0
COHECHO ACTIVO GENERICO	1	1	0	1	1	0	0	0	0
DAÑO SIMPLE	1	1	0	1	1	0	0	0	0

DELITO DE TERRORISMO	1	1	0	1	1	0	0	0	0
ESTAFA	1	1	0	1	1	0	0	0	0
EXHIBICIONES Y PUBLICACIONES OBSCENAS - PORNOGRAFIA INFANTIL	1	1	0	0	0	0	1	1	0
EXPOSICION A PELIGRO DE PERSONA DEPENDIENTE - CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	1	0	1	1	0	1	0	0	0
EXTORSION AGRAVADA	1	1	0	1	1	0	0	0	0
FABRICACION COMERCIALIZACION, USO O PORTE DE ARMAS	1	1	0	1	1	0	0	0	0
FABRICACION Y FALSIFICACION DE MONEDA DE CURSO LEGAL	1	1	0	1	1	0	0	0	0
HURTO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA	1	1	0	0	0	0	1	1	0
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1	1	0	0	0	0	1	1	0
INGRESO ILEGAL AL TERRITORIO NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS O TOXICOS	1	1	0	1	1	0	0	0	0
LAVADO DE ACTIVOS	1	1	0	0	0	0	1	1	0
LESIONES CULPOSAS GRAVES	1	1	0	0	0	0	1	1	0
LESIONES LEVES	1	1	0	1	1	0	0	0	0
OTROS DELITOS / C.L.	1	1	0	1	1	0	0	0	0
PELIGRO COMUN	1	1	0	0	0	0	1	1	0
POSESION INDEBIDA DE TELEFONOS CELULARES O, ARMAS, MUNICIONES O MATERIALES EXPLOSIVOS, INFLAMABLES, ASFIXIANTE O TOXICOS EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	1	1	0	0	0	0	1	1	0
PROPOSICIONES SEXUALES A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	1	1	0	1	1	0	0	0	0
RESISTENCIA Y DESEMBEDIENCIA A LA AUTORIDAD	1	1	0	0	0	0	1	1	0
TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES	1	1	0	1	1	0	0	0	0
TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES AGRAVADO	1	1	0	1	1	0	0	0	0

VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS	1	1	0	1	1	0	0	0	0
VIOLACION SEXUAL DE PERSONA EN ESTADO DE INCONSCIENCIA O EN LA IMPOSIBILIDAD DE RESISTIR-FORMA AGRAVADA	1	1	0	0	0	0	1	1	0
VIOLACION SEXUAL EN GRADO DE TENTATIVA	1	1	0	1	1	0	0	0	0
VIOLENCIA CONTRA LA AUTORIDAD PARA IMPEDIR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES - FORMAS AGRAVADAS	1	1	0	1	1	0	0	0	0
VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD AGRAVADA	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Nota: Información actualizada a Julio 2021.

Cabe precisar que este cuadro solo presenta a los ciudadanos extranjeros que ya están en calidad de procesados y sentenciados; sin embargo, existe una gran masa no incluida, como son quienes delinquen, pero no pueden ser identificados, ni hallados, lo cual incrementa estas alarmantes estadísticas.

Ante esta lamentable situación, la PNP, ha venido luchando frontalmente, el gobierno peruano, a través del ex Ministro del Interior, indicó que, “si bien no se puede generalizar ni atribuir la delincuencia solo a la migración extranjera que llegó al Perú en busca de un mejor futuro, es necesario e imperativo combatir con firmeza el accionar delictivo que involucra, sobre todo, a ciudadanos venezolanos”. “El Perú ha recibido a la migración extranjera con los brazos abiertos, con el espíritu americanista y de fraternidad que nos caracteriza, pero esos delincuentes extranjeros, esos venezolanos que han ingresado a delinquir, tienen solo dos caminos: irse del país o la cárcel”, precisó.

Asimismo, agregó que “si los delincuentes extranjeros se atreven a enfrentarse con la Policía, ésta se encuentra preparada e instruida bajo el amparo de la ley para usar sus armas con decisión y energía, así que ya están advertidos”. Para ello se creó la Dirección de Investigación Criminal de la PNP y tendrá una coordinación estrecha con diferentes divisiones de esta unidad policial, enfocándose en atacar delitos violentos a manos de extranjeros, como sicariato,

secuestro, cobro de cupos, entre otros; delitos recurrentes cometidos por extranjeros en el Perú.

Aunado a ello, se efectuó la entrevista a diez profesionales del derecho y a diez efectivos policiales.

Es así que se concluye que los delitos cometidos por extranjeros son tráfico ilícito de drogas, robo agravado, tenencia ilegal de armas, homicidio, hurto agravado y violación sexual de menor, entre otros.

4.4. Límites a la libertad de tránsito al territorio peruano a los extranjeros que pretenden ingresar y tengan sentencia condenatoria por delito doloso.

Conforme hemos venido desarrollando los resultados, se puede advertir que sólo mediante normas con rango de ley se pueden establecer restricciones a la movilidad, circulación o libre tránsito, restricciones que deben ser fundamentadas y proporcionales atendiendo a los derechos que se encontrarían en conflicto; ante ello es necesario efectuar un test de ponderación referido a la posible colisión de la libertad de tránsito y el derecho al orden interno, considerando los tres suprincipios de la proporcionalidad.

Respecto al sub principio de idoneidad, podemos señalar que es una medida idónea para limitar el ingreso de personas sobre las cuales se ha probado han cometido un delito, es decir ya presentan la conducta delictiva, y probablemente lo que pretendan sea eludir la justicia, lo que permite suponer que ante una situación similar en nuestro país harán lo mismo, aunado a que ya en el Perú, la lucha contra la delincuencia no viene teniendo el éxito esperado, pese a los denodados esfuerzos que realiza la PNP, siendo la restricción del ingreso de personas codenadas por delito doloso, una medida idónea para salvaguardar el orden interno; bien jurídico que al verse alterado perjudica tangencialment la política, la economía y la sociedad peruana.

En relación al principio de necesidad; advertimos que esta medida es absolutamente necesaria a fin de limitar el acceso de delincuentes, situación jurídica qu ella ha sido probada, al menos en primera instancia en su país de origen o cualquier otro, en los cuales se haya determinado que pesa sobre ellos una condena por delito doloso.

Finalmente, en virtud al principio de razonabilidad en sentido estricto, preveemos que la medida es razonable, pues no estamos limitando el ingreso de la totalidad de extranjeros, solo de quienes pesa una condena que los vuelve potenciales infractores de la ley penal peruana; siendo que el bien jurídico protegido es el orden interno, un bien superior, general, amplio y necesario para el adecuado desenvolvimiento de la sociedad en su conjunto.

A fin de afianzar nuestras respuestas, se efectuaron preguntas a los entrevistados, las cuales se presentan a continuación:

Miembros de la PNP

Tabla 6.- ¿Considera Ud. que es necesario restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	10	100.0	100.0
No	0	0.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a efectivos policiales

Elaboración: Propia

Abogados

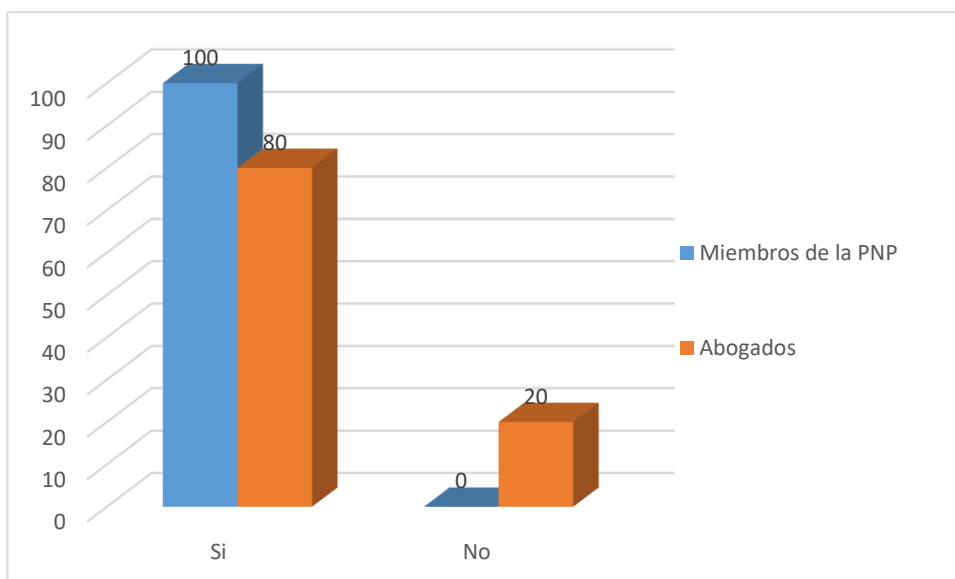
Tabla 7.- ¿Considera Ud. que es necesario restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	8	80.0	80.0
No	2	20.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a Abogados

Elaboración: Propia

Figura 3.- ¿Considera Ud. que es necesario restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso?



Nota: Entrevista efectuada a 10 Efectivos Policiales y a 10 Abogados.

De los resultados obtenidos, se advierte que la totalidad de efectivos policiales entrevistados señalan que es necesario restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso, pues ya tienen un indicador conductual delictivo, porque no tiene arraigo en el país, no tiene familiares, ni una imagen que cuidar, y en algunos casos el desempleo los insta a conseguir dinero fácil. De los abogados entrevistados, estos afirman, en un 80% que es viable la restricción, atendiendo al cuidado del bien jurídico orden interno, pero que se debe establecer una ley al respecto, pues sólo a nivel estatal se puede erigir esta restricción. Asimismo, señalan que es necesario la coordinación entre los poderes judiciales de todos los países para poder detectar a las personas que han cometido delitos dolosos, y por lo cual ya han sido sentenciados, al menos en primera instancia; pues se estaría considerando como un indicador delictivo que se pretende eliminar.

Estos resultados se soportan en la investigación realizada por Benavides (2019) Lima, en su tesis “Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018”, quien señaló que “la migración genera transiciones demográficas que afectan las tasas de criminalidad, toda vez que a medida que aumenta el flujo de migrantes, se incrementa la proporción de la población que cuenta con un perfil propenso al delito, las tasas delictivas de victimización y percepción de inseguridad ciudadana se han incrementado en el país a raíz del éxodo masivo de venezolanos de su país, generando impacto, miedo y zozobra, lo que conllevó a proponer diversas recomendaciones para mitigar este problema”. (p. 56)

Estando a la evidencia presentada, es necesaria la restricción del ingreso de personas que ya hubieren sido sentenciadas en su país de origen u cualquier otro, por haber cometido delitos dolosos.

Respecto al trato diferenciado al extranjero infractor

Miembros de la PNP

Tabla 8.- ¿Considera Ud. que es discriminatorio restringir el libre tránsito a una persona que tiene sentencia condenatoria para el ingreso al Perú, pues no se ha esperado que esta tenga la condición de firme?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	0	20.0	20.0
No	10	80.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a efectivos policiales

Elaboración: Propia

Abogados

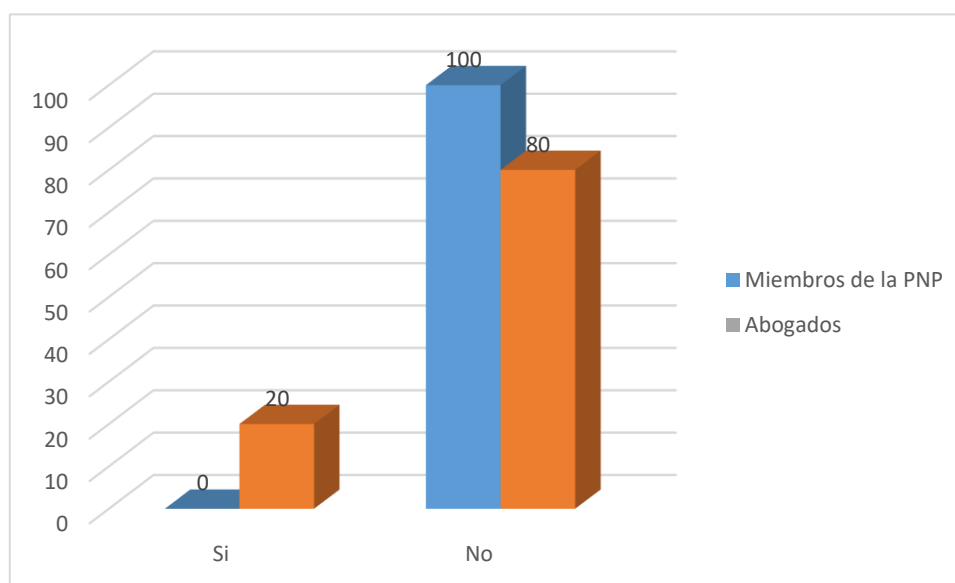
Tabla 9.- ¿Considera Ud. que es discriminatorio restringir el libre tránsito a una persona que tiene sentencia condenatoria para el ingreso al Perú, pues no se ha esperado que esta tenga la condición de firme?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	2	20.0	20.0
No	8	80.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a Abogados

Elaboración: Propia

Figura 4.- ¿Considera Ud. que es discriminatorio restringir el libre tránsito a una persona que tiene sentencia condenatoria para el ingreso al Perú, pues no se ha esperado que esta tenga la condición de firme?



Nota: Entrevista efectuada a 10 Efectivos Policiales y a 10 Abogados.

Respecto a si es discriminatorio restringir el libre tránsito a una persona que tiene sentencia condenatoria para el ingreso al Perú, pese a no haber esperado que esta tenga la condición de firme; encontramos que los efectivos policiales entrevistados consideran que no es discriminatorio, que atiende a una necesidad nacional, que es preferible evitar el ingreso de potencial delincuencia a tener que combatirla, pues hasta llegar a ello muchos delitos se perpetran.

Los abogados entrevistados señalan en un 80% que no es discriminatorio, pues atendería a una necesidad nacional a fin de mantener el orden interno en el país, evidenciándose que un 20% señala que si lo es, manifestando que deberíamos considerar únicamente a quienes cuentan con una sentencia firme con calidad de cosa juzgada, pues considerar únicamente sentencias condenatorias, implica que el extranjero cuestionado aún tenga el proceso abierto, quizás este ejerciendo medios impugnatorio, postura con la cual discrepamos, pues al ser ya sentenciado en primera instancia se sostiene que se ha enervado la presunción de inocencia, y estaríamos limitando el ingreso de un delincuente extranjero a nuestro país.

Aunado a ello se cuestionó si este criterio estaría justificado:

Miembros de la PNP

Tabla 10.- ¿Considera Ud. que se encuentra justificado este criterio jurídico de restricción?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	10	100.0	100.0
No	0	0.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a efectivos policiales
Elaboración: Propia

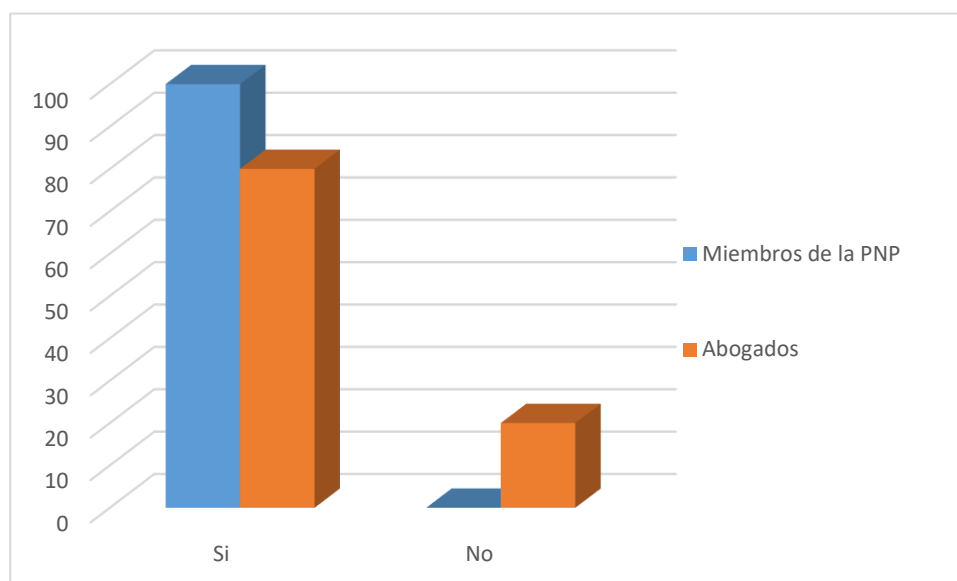
Abogados

Tabla 11.- ¿Considera Ud. que se encuentra justificado este criterio jurídico de restricción?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	8	100.0	80.0
No	2	0.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a Abogados
Elaboración: Propia

Figura 5.- ¿Considera Ud. que se encuentra justificado este criterio jurídico de restricción?



Nota: Entrevista efectuada a 10 Efectivos Policiales y a 10 Abogados.

De los entrevistados, se advierte que los efectivos policiales en su totalidad (100%), manifiestan que esta restricción se encontraría justificada, pues esta primando el orden interno; más aun cuando sería una herramienta para no mermar los avances que en orden interno ya se han alcanzado; por otro lado, de los abogados entrevistados, estos manifiestan en un 80% que si habría justificación, evidenciándose que un 20% señalan que no, y básicamente aducen que debería considerarse aún como inocente, hasta que la sentencia que los condenó tenga la calidad de firme.

Respecto a la necesidad de restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso para prevenir la comisión de ilícitos penales.

Miembros de la PNP

Tabla 12.- ¿Considera Ud. que, atendiendo a la necesidad de garantizar el orden interno en el Perú, es factible restringir el ingreso de los extranjeros que tengan sentencia condenatoria por delito doloso?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	10	100.0	100.0
No	0	0.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a efectivos policiales
Elaboración: Propia

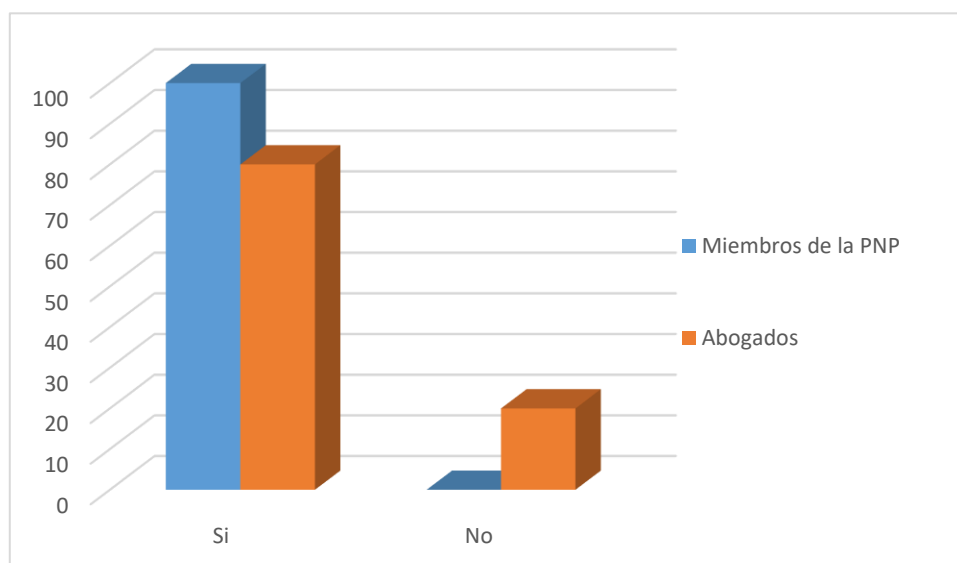
Abogados

Tabla 13.- ¿Considera Ud. que, atendiendo a la necesidad de garantizar el orden interno en el Perú, es factible restringir el ingreso de los extranjeros que tengan sentencia condenatoria por delito doloso?

Valor Cualitativo	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Si	8	80.0	80.0
No	2	20.0	100.0
Total	10	100	

Fuente: 10 entrevistas realizadas a Abogados
Elaboración: Propia

Figura 6.- ¿Considera Ud. que, atendiendo a la necesidad de garantizar el orden interno en el Perú, es factible restringir el ingreso de los extranjeros que tengan sentencia condenatoria por delito doloso?



Nota: Entrevista efectuada a 10 Efectivos Policiales y a 10 Abogados.

De los resultados se advierte que los miembros de la PNP señalan en su totalidad que atendiendo a la necesidad de garantizar el orden interno en el Perú, es factible restringir el ingreso de los extranjeros que tengan sentencia condenatoria por delito doloso; evidenciando que esta restricción permitiría disminuir los atentados contra el orden interno, reduciendo el riesgo de ocurrencia de delitos cometidos por extranjeros. Asimismo, el 80% los abogados entrevistados estarían de acuerdo con el establecimiento de este criterio jurídico para resguardar el orden interno en el Perú, evidenciándose que sólo un 20% no lo consideran factible, pues consideran que no está justificado, o que se debe contar con sentencia en calidad de firme.

Estos resultados se contrastan con Parra (2017) Lima, en su tesis “La implementación de medidas de control migratorio, para la migración irregular en la frontera norte de Tumbes con Ecuador, en el período 2012-2014”, la cual manifiesta que el aumento de inseguridad ciudadana, genera aumento de la población penal de extranjeros e incremento de gastos económicos para el Estado; evidenciándose que los ciudadanos extranjeros que ingresaron clandestinamente al país, cometieron también diversos tipos de delitos; comportamientos criminales foráneos que aunadas a las propias del país, han sumado a los niveles de violencia e inseguridad, constituyéndose en una negativa percepción de la seguridad ciudadana.

V. CONCLUSIONES

1.- La política migratoria en el Perú, se rige por el respeto de los derechos humanos de todas las personas migrantes y sus familias, igualdad y no discriminación de las personas migrantes, no criminalización de la persona migrante, promoción de una movilidad internacional informada, ordenada y segura, respetuosa de la soberanía y normativa interna; pero no ha contemplado criterios adecuados para prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el Perú, lo cual conlleva a alteraciones en el orden interno.

2.-El Derecho a la libertad de tránsito esta regulado en la Constitución y es la facultad de libre tránsito comporta el ejercicio del atributo *ius movendi et ambulandi*. Es decir, supone la posibilidad de desplazarse autodeterminativamente en función a las propias necesidades y aspiraciones personales. Como todo derecho admite limitaciones, como es el caso del ingreso y salida del territorio peruano (Tribunal Constitucional, Expediente N° 2876-2005-PH/TC, 2005). Estas limitaciones deben estar justificadas en razones de orden público y ser emitidas por el Estado, mediante una norma con rango de ley.

3.- Los delitos más frecuentes cometidos por extranjeros en el Perú son el tráfico ilícito de drogas, robo agravado, promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, robo agravado grado tentativa, trafico ilícito de drogas - formas agravadas tenencia ilegal de armas, homicidio, hurto agravado y violación sexual de menor.

4.- Consideramos que debe establecerse como criterio jurídico de para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el Perú, que los extranjeros que ingresen al Perú no tengan sentencias condenatorias por delito doloso, para lo cual deben contar con un certificado de antecedentes judiciales, en que conste no tener sentencias condenatorias por delito doloso.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que esta investigación sea presentada al Congreso de la República, a fin de que se pueda emitir una Ley, que precise: “Están impedidos de ingresar al Perú, los extranjeros que tengan sentencia condenatoria en primera instancia, en calidad de autores o cómplices, por la comisión de delito doloso”.

Se recomienda que el Perú celebre tratados de big data, a fin de que a nivel internacional se cuente con información interconectada respecto a las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, individualizada por personas, a fin de que la Policía Nacional del Perú pueda verificar esta información en tiempo real y restringir el ingreso de sentenciados por delito doloso a nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuña, J. (2020, 22 de enero). Cifra de delincuentes extranjeros crece exponencialmente en el país. *Perú 21*. <https://peru21.pe/peru/inseguridad-ciudadana-cifra-de-delincuentes-extranjeros-crece-exponencialmente-en-el-pais-noticia/?ref=p21r>
- Alayo, F. (2019, 28 de abril). *El 67% de limeños no está de acuerdo con la inmigración venezolana al Perú*. El Comercio. <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/67-limenos-acuerdo-inmigracion-venezolanaperu-noticia-630720-noticia/>
- Antón, J. A. (2006). Criminalidad versus criminalización de la inmigración en España. [Tesis de doctorado, Universitat Abat Oliba CEU]. Repositorio Institucional. <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/9365/Tjaa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arriola, L. (2009) *Seguridad y Migración en el Espacio Fronterizo Tabasco-El Petén*. México. ISSN 1870-7599.
- Benavides, O. (2019). *Impacto de la migración venezolana en la seguridad ciudadana de Lima Metropolitana 2015-2018*. [Tesis de posgrado, Centro de Altos Estudios Nacionales]. Repositorio Institucional CAEN. <http://repositorio.caen.edu.pe/bitstream/handle/caen/160/TESIS%20BENAVIDES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bustamante, R. (2001). *Derechos fundamentales y proceso justo*. Lima, Perú: Ara.
- Cardozo, R. (2012). *La coordinación de las Políticas en el Ámbito Público*.
- Carrión M. Fernando y otro (2013). *Aproximación a la Frontera*. FLACSO, sede Ecuador.
- Centro de Altos Estudios Nacionales - CAEN (2008). *Planteamientos Doctrinarios y Metodológicos del Desarrollo, la Seguridad y la Defensa Nacional*. Lima
- Congreso de la República (2021, 3 de febrero). *Proyecto de ley que establece la expulsión inmediata de extranjeros que se encuentren indocumentados, cometen faltas y delitos; y medidas para el ingreso de nacionales procedentes de Venezuela*. https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/Proyectos_de_Ley_y_de_Resoluciones_Legislativas/PL07028-20210203.pdf
- Congreso de la República del Perú (2021). *Constitución política del Perú*, Lima, Perú. <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

- Congreso de la República (2017, 7 de enero). Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-legislativo-de-migraciones-decreto-legislativo-n-1350-1471551-2>
- Convención Americana de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=25&IID=2>
- Correa, C. L. (2019). *La migración masiva venezolana en el Perú y las políticas públicas migratorias*. [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5024/castro_qlc.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Decreto Legislativo N° 1325 (2017). *Decreto legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del sistema nacional penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario*. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-declara-en-emergencia-y-dicta-medida-decreto-legislativo-n-1325-1471010-4/>
- Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional Migratoria 2017 - 2025 (2017). *Decreto supremo N° 015-2017-RE*
- Defensoría del Pueblo (2009) *Informe No. 146 de la Defensoría del Pueblo del Perú*.
- Hernández, R. (2013). *La libertad de tránsito*. Costa Rica: Cijul en línea.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza. C. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F.: McGraw-Hill
- Malpartida, A. (1999). *Derecho positivo y diseño doctrinario del Orden Interno*. Lima, Perú.
- Rubio, M. (1995). *Exposiciones en el Instituto de Altos Estudios Policiales (INAEP)*.
- Martínez, V. (2005). *Derechos al libre tránsito*. México: Perseo.
- Martínez, C. (2013). *Las tres columnas de la migración: Los agentes de migración, los migrantes y el marco de migración. La emigración austriaca a Ecuador y Perú (1926-1930)*.
- Mendiola, M. C. (2017). *Movilidad humana en tiempos de inseguridad ciudadana. un análisis crítico sobre los procedimientos actuales de expulsión de personas en situación de movilidad en el Perú*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9276/MENDIOLA%20HIDALGO_MARIANA_CECILIA_MOVILIDAD.pdf?sequence=1
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (2006) *Plan Estratégico Regional de Exportación de Tumbes*.

- Ministerio de Relaciones Exteriores. (2017). *Política Nacional Migratoria 2017-2025*. Mesa de Trabajo Intersectorial para la gestión migratoria. <http://transparencia.rree.gob.pe/index.php/datos-generales-11/13-normas-emitidas-por-la-entidad/133-decretos-supremos-ds/2017-5/10116-ds-n-015/file>
- Ministerio de Relaciones Exteriores (2012). *Dirección de Desarrollo e Integración Fronteriza*. Desarrollo e Integración Fronteriza.
- Morán, A. (2020). *Estrategias de respuesta ante la migración venezolana: fortalecimiento de capacidades nacionales e iniciativas regionales*. [Tesis de pregrado, El Colegio de la Frontera Norte]. Repositorio institucional. <https://www.colef.mx/posgrado/wp-content/uploads/2020/10/TESIS-Mor%C3%A1n-Rosas-Adda-Jacqueline-MEMI.2019.pdf>
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM) *Informe “Situación de los migrantes extranjeros en el Perú y su acceso a servicios sociales, servicios de salud y de educación”*. https://repositoryoim.org/bitstream/handle/20.500.11788/1485/PER-OIM_004.pdf?sequence=1
- Organización Internacional para las Migraciones. Sección 3.12. *La Migración Irregular. Fundamentos de Gestión de la Migración*, Volumen Tres: Gestión de la Migración.
- Organización Internacional para las Migraciones (OIM 2012). *Control Migratorio. Gestión Fronteriza Integral en la Subregión Andina*.
- Organización de Naciones Unidas (ONU). *Convención Internacional sobre la Protección de Todos los Trabajadores Migratorios y Familiares*. Quinto Periodo de Sesiones, Ginebra del 08 de Octubre al 03 de noviembre 2006.
- Parra, M. S. (2017). *La implementación de medidas de control migratorio, para la migración irregular en la frontera norte de Tumbes con Ecuador, en el período 2012-2014*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Institucional PUCP. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8114>
- Pereyra, G. (2020, 28 de enero) *Migración y delincuencia: ¿hay justificación para la creación de una brigada especial de la PNP?*. *Diario El Comercio*. <https://elcomercio.pe/lima/seguridad/brigada-especial-contra-migracion-delictiva-el-numero-de-delitos-cometidos-por-extranjeros-justifica-su-creacion-mininter-venezolanos-en-peru-noticia/?ref=ecr>
- Policía Nacional del Perú (2012) Decreto Legislativo 1148, Ley de Creación. 12 de Diciembre de 2012.
- Pontificia Universidad Católica del Perú (2020). *Informe alternativo al comité de protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2020/12/21213437/Versi%C3%B3n-Digital-Informe-alternativo-diagramado.pdf>

- Portal de datos mundiales sobre la migración (2021) Número total de migrantes internacionales (mediados de año)2020. https://www.migrationdataportal.org/es/international-data?i=stock_abs_&t=2020&cm49=604
- Presidencia de la República (2020). Decreto supremo N° 010-2020-IN. Decreto Supremo que aprueba medidas especiales, excepcionales y temporales para regularizar la situación migratoria de extranjeros y extranjeras. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-aprueba-medidas-especiales-excepcionale-decreto-supremo-n-010-2020-in-1895950-4>
- Presidencia de la República (2021). Decreto Supremo N° 002-2021-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones y el Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad. <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-del-decreto-legis-decreto-supremo-n-002-2021-in-1937631-1>
- Revuelta, B. (2007). *La Implementación de las Políticas Públicas*. Chia Colombia. Num. 16.
- Sistema de información de estadísticas penitenciarias. (2021). *Población Penal de nacionalidad extranjera por delito específico*. <https://siep.inpe.gob.pe/form/reporte>
- Superintendencia Nacional de Migraciones (2012) Decreto Legislativo 1130, Ley de Creación. 06 de Diciembre de 2012.
- Velázquez, C. (2013). *Regularización Migratoria en el Mercosur: Evidencia del Programa Patria Grande en Argentina*. La Plata, Argentina.
- Verástegui, D. A. (2019). Las implicancias de la gestión de la migración venezolana en la seguridad multidimensional de Perú. [Tesis de pregrado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Repositorio Institucional USIL. http://repositorio.usil.edu.pe/bitstream/USIL/9513/1/2019_Verastegui-Sanchez.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Declaratoria de autenticidad (autor)

DECLARACION PERSONAL DE AUTENTICIDAD

Yo, junior Smith REA ESPINAL, identificado con D.N.I 46352671; de la Escuela Profesional de Derecho, autor de la Tesis Titulada: "Criterios jurídicos para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delito por extranjeros en el Perú".

DECLARO QUE:

El tema de tesis es autentico, siendo resultado de mi trabajo personal que no se ha copiado, que (e no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obras, articulo, memorias, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar la forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, figuras, cuadros, tablas u otros que contengan derechos de autor.

En ese sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Pimentel, 15 de octubre del 2021.

Junior Smith REA ESPINAL
46352671

Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor)

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DE ASESOR

Yo, Enrique Rodas Ramírez, identificado con D.N.I. 09644977; Docente de la Universidad Particular de Chiclayo, asesor de la Tesis titulada: “Criterios jurídicos para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el Perú”

DECLARO QUE

El tema de tesis elegido por el tesista Junior Smith Rea Espinal es auténtico, siendo resultado del trabajo de su investigación, bajo mi asesoría.

Pimentel, 15 de octubre de 2021

Enrique Rodas Ramírez
D.N.I. 09644977

Anexo 3.-

“Criterios jurídicos para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el Perú”

Mediante la suscripción de la presente, doy mi consentimiento para participar en el estudio y declaro que:

- Mi participación es enteramente voluntaria,
- He recibido información en forma verbal sobre el estudio y he leído la información escrita adjunta,
- He tenido la oportunidad de discutir sobre el estudio y hacer preguntas,
- Entiendo que puedo finalizar mi participación en cualquier momento, sin que esto represente algún perjuicio para mí,
- Entiendo que puedo pedir información sobre los resultados cuando el estudio haya concluido.
- Si () No () acepto que la entrevista sea registrada en audio (ws),
- Si () No () acepto que la entrevista sea registrada en video (ws),
- Si () No () deseo que los datos que puedan identificarme sean revelados en el estudio

Firma del Entrevistador

Firma del Entrevistado

Anexo 4.- MATRIZ DE CONSISTENCIA

UNIVERSIDAD DE CHICLAYO FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN – ESCUELA DE DERECHO

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS	VARIABLES E INDICADORES	TIPO DE INVESTIGACIÓN	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	METODOLOGÍA
¿Cuales serían los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país?	Determinar los criterios jurídicos que el Estado debe adoptar para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el país.	Si se limita la libertad de tránsito al territorio peruano a los extranjeros que pretenden ingresar y tengan sentencia condenatoria por delito doloso, entonces se preserva el orden interno y se previene la comisión de delitos por extranjeros en el país.	VARIABLE 1	Investigación de enfoque cualitativo Según Hernández y Mendoza (2019) "en este tipo de investigación, el investigador comienza el proceso examinando los hechos en sí y revisando estudios previos, ambas acciones de manera simultánea, a fin de generar una teoría que sea consistente con lo que se está observando que ocurre". (p. 470)	El diseño a aplicar es de teoría fundamentada. Hernández -Sampieri y Mendoza (2019), citando a Taylor y Francis, "en la teoría fundamentada el investigador produce una explicación o teoría respecto a un fenómeno, proceso, acción o interacciones que se aplican un contexto concreto y desde la perspectiva de diversos participantes". (p.526)	El presente estudio se realizará en la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, Perú; en primer lugar se realizará una revisión bibliográfica respecto al tema, utilizando legislación doctrina y jurisprudencia nacional y comparada; a fin de validar la hipótesis se efectuarán entrevistas a 10 participantes: 10 miembros de la Policia Nacional del Perú y 10 abogados que se desempeñan en el Departamento de Lambayeque
	OBJETIVOS ESPECIFICOS		VARIABLE 2			
	- Analizar la política migratoria en el Perú. - Examinar el Derecho a la libertad de tránsito en la legislación, doctrina y la jurisprudencia. - Reconocer los delitos más frecuentes cometidos por extranjeros en el Perú - Sustentar que debe limitarse la libertad de tránsito al territorio peruano a los extranjeros que pretenden ingresar y tengan sentencia condenatoria por delito doloso.		Preservación del orden interno y prevención de la comisión de delitos en el país.			
INSTRUMENTO		METODOS DE ANALISIS DE DATOS				

Fichaje Guía de Observación Guía de Entrevista	"En la técnica del fichaje, se utilizarán como instrumentos las fichas bibliográficas, fichas textuales, fichas de investigación documental, fichas de campo, etc. Análisis Documental.- utilizaremos y analizaremos las diferentes teorías expuestas en relación al tema de estudio, argumentando y buscando las mejores propuestas doctrinarias tanto nacionales como extranjeras por otro lado, la elaboración de fichas textuales y de resumen; teniendo como fuentes libros y documentos tanto físicos como virtuales Entrevista.- Se realizarán a 20 participantes: 10 relacionistas públicos, periodistas y comunicadores y 10 abogados constitucionalistas, que se desempeñan en la Ciudad de Chiclayo, en el año 2021".
---	---

“Criterios jurídicos para preservar el orden interno y prevenir la comisión de delitos por extranjeros en el Perú”

Personal investigador: Junior Smith Rea Espinal

Fecha:

1. ¿Cuál es la política migratoria en el Perú?
2. ¿Considera Ud. que los extranjeros cometen ilícitos penales en el Perú? Si, No, ¿Por qué?
3. ¿Cuáles son los delitos más recurrentes, cometidos por extranjeros en el Perú?
4. ¿Cuál es el concepto que Ud. tiene de la libertad de tránsito?
5. ¿Cuál es el concepto que Ud. tiene de orden interno?
6. ¿Considera Ud. que es necesario restringir el libre ingreso de extranjeros con sentencia condenatoria por delito doloso? Si, No ¿Por qué?
7. ¿Considera Ud. que tener sentencia condenatoria por delito doloso, puede ser un indicador de que existe altas probabilidades de que cometa delito en el Perú? Si, No ¿Por qué?
8. ¿Considera Ud. que es discriminatorio restringir el libre tránsito a una persona que tiene sentencia condenatoria para el ingreso al Perú, pues no se ha esperado que esta tenga la condición de firme?
9. ¿Considera Ud. que se encuentra justificada este criterio jurídico de restricción? Si, No.
10. ¿Considera Ud. que, atendiendo a la necesidad de garantizar el orden interno en el Perú, es factible restringir el ingreso de los extranjeros que tengan sentencia condenatoria por delito doloso? Si, No ¿Por qué?

Gracias por su participación.